



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00112

En atención a la [20SolicitudSuspensionProcesoLevantamientoMedidaCautelar] exorado por los extremos procesales en contienda, el Juzgado, acorde con lo establecido en los artículos 161 y 59 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la suspensión del presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. **CANCELAR** y **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el asunto de autos respecto de los dineros que la pasiva posea en entidades financieras, previa verificación de inexistencia de embargos de remanentes y/o créditos privilegiados. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055, del 25 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.